



FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS



ACTA CONSTITUTIVA DE LA "FUNDACIÓN VICENTINA"

ACTA N° 1

En la ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba, República Argentina, en el domicilio sito en calle Menéndez Pidal N° 3.825 del Barrio URCA, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil nueve, siendo las 19:00 hs., se reúnen autoconvocadas las Señoras: **SABOR María Dolores**, de nacionalidad argentina, empleada de comercio en rubro gastronómico, con domicilio real en Camino a San Carlos - Km 8 y ½ de la ciudad de Córdoba, nacida el día 27 de Noviembre de 1.975, soltera, Teléfono N° 0351-153.040502, correo electrónico dolo2711@hotmail.com; **BAIONI Lucía Inés**,

de nacionalidad argentina, ama de casa, con domicilio real en Sierras de Guasapampa N° 480 - Barrio San Isidro de la localidad de Villa Allende, nacida el día 13 de Diciembre de 1.967, soltera, Teléfono N° 0351-153.639239 //03543-496778, correo electrónico naldoalicata@hotmail.com; **HEREDIA, María Lourdes**, DNI N° de nacionalidad argentina, estudiante, con domicilio real en Cañuelas N° 1.790 - Barrio Santa Catalina, nacida el día 20 de Febrero de 1.989, soltera, Teléfono N° 0351-152.488603, correo electrónico lu_heredia182@hotmail.com; en el carácter de Miembros Fundadores con el objeto de fundar una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma de Fundación y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Fundaciones N° 19.836 y cuyos objetivos se estipulan en el Estatuto-----

Hace uso de la palabra la señora Baioni Lucía Inés quien manifiesta a los presentes los lineamientos del proyecto. Acto seguido y luego de intercambiar opiniones al respecto, la totalidad de los presentes resuelven: 1) DEJAR constituida la fundación denominada "**FUNDACIÓN VICENTINA**", que tendrá el domicilio de su sede social en calle Menéndez Pidal N° 3.825 del Barrio URCA, de la ciudad de Córdoba; 2) APROBAR el estatuto por el que se regirá la Fundación, cuyo texto se transcribe al final de la presente, como parte integrante de la misma. A continuación, de acuerdo al estatuto aprobado se procede a designar el Consejo de Administración que regirán los destinos institucionales por el primer período, los que se integran de la siguiente manera: a) Queda Integrado el Primer consejo



Este documento es original
el presente es COPIA DEL ORIGINAL

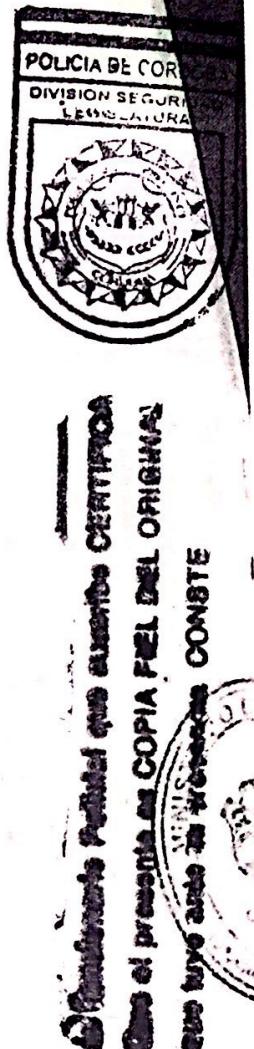
Sab. Of. Ppal. MAZZA JUAN
División Seguridad Legislativa

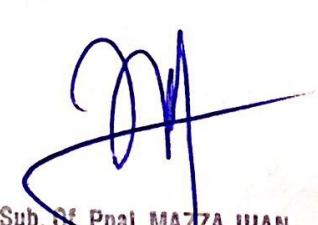
de Administración por: Presidente: la Sra. SABOR, María Dolores, Secretaria: Sra. HEREDIA, María Lourdes, Tesorera: Sra. BAIONI, Lucía Inés, Vocal Titular: Sra. GUTIERREZ LAOLA Lía Marina, argentina, soltera, de profesión Abogada, con domicilio real en calle La Rioja Nº 619, Piso 6º, Dpto. "I" - Barrio Alberdi, nacida el día 28 de Diciembre de 1.977, Teléfono Nº 0351-152.465025, correo electrónico lia.gutierrez.laola@hotmail.com que acepte el cargo de vocal titular.-----

Los Miembros del Consejo de Administración ACEPTAN LOS CARGOS PARA LOS QUE HAN SIDO PROPUESTOS Y DECLARAN BAJO JURAMENTO que no se hallan afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir la calidad de tales. Acto seguido, se deja constancia que el patrimonio de la Fundación queda integrado por bienes de uso - muebles y útiles -, aportados por sus Miembros Fundadores **Sra. SABOR María Dolores, Sra. BAIONI Lucía Inés y Sra. HEREDIA, María Lourdes.** Los miembros fundadores se comprometen a formular los aportes necesarios para garantizar el cumplimiento de las actividades proyectadas en el Plan Trienal.-----

Por último, se designa en este acto para realizar trámites y aceptar observaciones ante la DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS a Sra. SABOR María Dolores y/o la Sra. GUTIERREZ LAOLA Lía Marina.-----

Habiéndose cumplimentado con los objetivos de la Reunión y agotados los temas se da por finalizado el acto siendo las 22:30 hs. -----

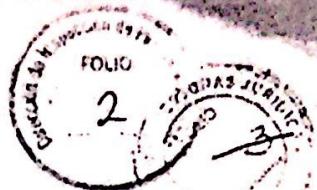



Sub. Sf. Ppal. MAZZA JUAN
División Seguridad Legislativa
Policía de la Prov. de Corrientes



FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "VICENTINA"

FOLIO 2
FECHAS JURÍDICAS

POLICIA DE CORDOBA
DIVISIÓN SEGURIDAD LEGISLATURA



ARTICULO 1º: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN.

- En la ciudad de Córdoba, queda constituida, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil nueve, una fundación que se denominará "FUNDACIÓN VICENTINA", fijando domicilio legal en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, República Argentina, la que podrá tener delegaciones ó representaciones en otros lugares del país. Su plazo de duración será de noventa y nueve años.-

ARTICULO 2º: OBJETO: La Fundación carece de fin de lucro, y tendrá por objeto:

- a) Promover y acompañar procesos organizacionales y de intervención social, de carácter transformador y democrático, en orden a la promoción de la dignidad humana y el desarrollo social;
- b) Conformar grupos y organizaciones sociales tendientes a mejorar la calidad de vida de los mismos;
- c) Desarrollar competencias y capacidades personales que promuevan la autogestión comunitaria;
- d) Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y proyectos vinculados al área educativa, social, productiva y política;
- e) Organizar, promocionar y dictar cursos informales de perfeccionamiento, capacitación y especialización técnica y profesional;
- f) Realizar, editar, producir, difundir y distribuir material educativo y de interés general en sus diversos formatos;
- g) Proteger, promover, impulsar y estimular acciones, proyectos, planes y programas tendientes a compatibilizar el desarrollo económico social con la conservación de los recursos naturales.

ARTICULO 3º: CAPACIDAD: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación tendrá plena capacidad legal. Podrá comprar, vender, transferir, gravar, locar, aceptar donaciones ó administrar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere. Asimismo, podría llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales ó privados, como así también con cualquier otra entidad oficial, privada ó mixta ó que se creara. Realizar toda clase de contratos, convenios, acuerdos públicos ó privados, sean con el

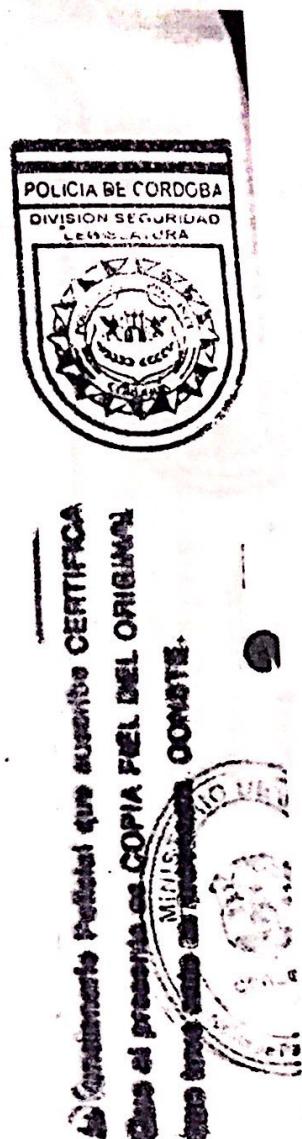
ESTA FOJA DE PROTOCOLO CERTIFICA
que el presente es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONTESTE

Sub. Of. Ppal. MAZZA JUAN
División Seguridad Legislatura
Córdoba
D.F. 2009. C.J. 00.0000

gobierno nacional, provincial o municipal. Reparticiones autárquicas, autónomas, ó con cualquier otra autoridad pública de la República Argentina, de algún estado extranjero ó con instituciones públicas ó privadas del mismo, pudiendo dar ó tomar bienes muebles ó inmuebles; urbanos y/o rurales, ya sea en arrendamiento o comodato por los plazos que resulten convenientes: ceder, comprar y vender, permutar, dar y aceptar donaciones y en cualquier otra forma de contratar. Igualmente podrá constituir y aceptar todo tipo de derechos reales, sean de cualquier clase que fueren. La fundación podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza siempre acorde con su carácter civil no lucrativo y de bien público y que conlleven directamente a la consecución del objeto social.

ARTICULO N° 4: PATRIMONIO: El patrimonio inicial de LA FUNDACION está integrado por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.), lo constituye el capital aportado por los fundadores en bienes de uso. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, legados, herencias, donaciones, otorgados por entes estatales y/o privados, sean nacionales o extranjeros, los que no podrán aceptarse, sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e interés de la Fundación; b) Las rentas e intereses de cualquier otra entidad que deseen cooperar con los objetivos de la Fundación; c) Toda otra fuente lícita de ingresos siempre acorde al carácter sin fin de lucro de la fundación.-

ARTICULO 5: MIEMBROS DE LA FUNDACION: Los miembros de la Fundación son: a) **Miembros permanentes:** Los fundadores que efectúan el aporte dinerario, o bienes materiales susceptibles de apreciación pecuniaria, que permita llevar a cabo el objeto de la Fundación y los que sean nombrados como tales por el Consejo de Administración. Estos gozarán de las atribuciones que prevea este Estatuto y podrán integrar el Consejo de Administración que regirá a la institución; b) **Miembros Honorarios:** Las personas que por merecimientos destacados designe en su reconocimiento el Consejo de Administración de la Fundación; c) **Miembros Benefactores:** Los que hagan donaciones de importancia o que por su apoyo de cualquier



[Handwritten signature]
Sub. Of. Ppal. MAZZA JUANA
División Seguridad Legislativa
Policía de la Prov. de Córdoba



FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS



índole así sean reconocidos por el Consejo de Administración de la Fundación; d) **Miembros Adherentes:** Toda aquella persona física o Jurídica que participe en el mantenimiento de la Fundación y que sean aceptados por el Consejo de Administración.-

ARTICULO 6º: FACULTADES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Fundación, podrán: a) asesorar al consejo de Administración en todas aquellas cuestiones en que le sea requerida su opinión; b) proponer al Consejo de Administración la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación; c) concurrir con voz pero sin derecho a voto, a las reuniones del Consejo de Administración.-

ARTÍCULO 7º: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Los miembros del Consejo de Administración durarán dos (2) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Secretario; en caso de ausencia o vacancia del Secretario y/o Tesorero asumirá un Vocal.

ARTICULO 8º: DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de Administración será elegido por el propio Consejo de Administración, en la Reunión Anual que corresponda. **RESERVA:** Los fundadores se reservan la facultad de ocupar cargos en el Consejo de Administración como también la designación de los consejeros cuando se produzca el vencimiento de los mandatos o vacancia de los mismos.-

ARTICULO 9º: REUNIONES DEL CONSEJO.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos (2) de sus miembros, debiendo realizarse la reunión dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán a través de comunicaciones entregadas por medio fehaciente, con cinco (5) días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la Fundación. Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico anual, el que se producirá el 31 de Diciembre de cada año,



ESTA FOJA DE PROTOCOLO QUE ACONTIENE CERTIFICA
QUE EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COMISARIO

Sub. Of. Ppal. MAZZA JUAN
División Seguridad Legislativa
Policía de la Prov. de Córdoba

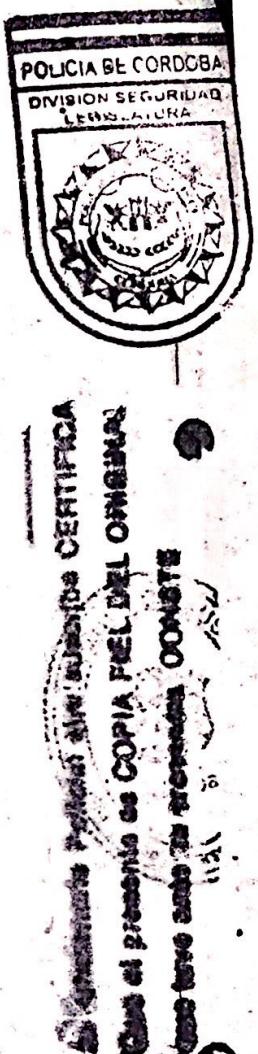
se reunirá el Consejo de Administración en Reunión Especial a los efectos de considerar la Memoria, inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. A dicha Reunión Anual podrán ser invitados todas las clases de miembros de la Fundación, con voz pero sin derecho a voto. Las citaciones se harán con cinco (5) días de anticipación y se dirigirán a los domicilios de los miembros por circulares, publicaciones y/o transparentes. En todos los casos, conjuntamente con las citaciones, se remitirá la correspondiente documentación y Orden del Día a tratar; y con la anticipación que éste requiera serán comunicados al Organismo de Contralor Estatal.-

ARTICULO 10º: QUORUM.- El consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las sesiones serán presididas por el Presidente ó quien estatutariamente lo reemplace y resolverá para su validez por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas respectivo. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. La reconsideración de las resoluciones adoptadas por el consejo necesitará el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes a tratarse dentro de los noventa (90) días posteriores a haber sido dictadas.-

ARTICULO 11º: REMOCIÓN.- Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo de Administración.-

ARTICULO 12º: RETRIBUCION.- Los consejeros no podrán recibir retribución alguna por el ejercicio de sus cargos ni por los servicios prestados a la Fundación.-

ARTICULO 13º: DELEGACIÓN.- El Consejo de Administración podrá delegar sus facultades de gobierno y administración en un Comité Ejecutivo integrado como mínimo tres miembros fundadores, y dos miembros más, los que serán elegidos por el Consejo de Administración. Y durarán dos años en el cargo. El Comité Ejecutivo informará trimestralmente sobre su actuación al Consejo de Administración, a cuyos efectos se convocará a reunión extraordinaria del mismo. Igualmente, el Consejo de Administración puede delegar facultades meramente ejecutivas en una o más personas, sean o no éstas miembros del Consejo de Administración.-



Sub. Of. Ppal. MAZZA JUAN A.
División Seguridad Legislativa
Policía de la Prov. de Córdoba



FOJA DE PROTOCOLO



Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

ARTICULO 14º: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACION.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración las siguientes: a) Ejercer por medio de su presidente ó de quien reemplace la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos ó privados en el que sea parte; b) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; c) Aprobar el plan anual de actividades de la Fundación; d) Velar por la fiel observancia de éste Estatuto; e) Dictar la reglamentación interna para la correcta marcha de la Fundación; dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones administrativas, requerirán para su vigencia la previa aprobación de la Autoridad de Control; f) Designar, suspender ó despedir al personal necesario, precisando sus deberes, atribuciones y remuneraciones; h) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas, designar jurado, comisiones y subcomisiones, y demás organismos que considere conveniente para la mejor concreción de sus fines; i) Conferir y requerir poderes generales y especiales, cuantas veces lo considere conveniente; j) Aceptar herencias, legados ó donaciones, sujeto a lo dispuesto en el art. 4 y darles el destino correspondiente; k) Comprar, vender, donar, permutar, ó recibir en usufructo ó comodato, gravar ó hipotecar bienes inmuebles Valores, títulos necesarios ó convenientes para el cumplimiento del objeto de la Fundación, requiriéndose para el caso de venta, permuta, sesión ó gravamen de bienes inmuebles, la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; l) Recibir dinero en préstamo de instituciones públicas ó privadas, bancarias ó no, con ó sin garantía, debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación, disponer de fondos y pagos de gastos para resolver situaciones económicas transitorias; ll) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, cuentas especiales a plazo fijo, solicitar créditos, ordenar inversiones; m) Aprobar el presupuesto anual y administrar los fondos ordenando su destino ó inversiones, y el pago de los gastos y recursos por cada ejercicio económico; n) Formular y considerar la Memoria Inventario, Balance General, y Cuentas de Gastos y Recursos, de cada ejercicio social, , a cerrar el día 31 de Diciembre de cada año, documentación que será elevada a la Autoridad de Control dentro de



En la Funcionaria Policial que asiste certifico
que el presente es COPIA FIEL DEL DOCUMENTO

Su Jef. Ppal. MAZZA JUAN
División Seguridad Legislativa

(Firma)

los plazos y en la forma establecida en las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; ñ) Remover a sus miembros con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; o) Resolver en todos los casos no previstos por el estatuto; p) Disponer las partidas para viáticos, pasajes ó gastos de representación, y comisiones de el extranjero que deberán establecerse y contabilizarse en cada ocasión; q) Contratar seguros respecto de los bienes de uso y del personal, por responsabilidad civil; r) Otorgar incentivos pecuniarios ó becas para concurrir a concursos, congresos ó jornadas mediante las cuales se propenda su capacitación ó perfeccionamiento; s) Efectuar todo lo concerniente a los casos de fusión con entidades y de disolución; t) Efectuar todo lo relativo a la designación, consideración y aceptación de miembros honorarios, benefactores y adherentes respectivamente a tenor del artículo 5 de este Estatuto; u) Solicitar a quien corresponda subsidios, privilegios, concesiones, excepciones de impuestos, tasas y contribución es, condonaciones y prórrogas de cualquier índole; v) Firmar las actas de todas las reuniones de Consejo de Administración; w) Reformar con el voto de los dos tercios el presente estatuto, siempre que no se desnaturalice el objeto de la Fundación inscribiendo las reformas ante Inspección de Personas Jurídicas; x) El Consejo de Administración podrá efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituyen el fin de su creación, incluso los actos especificados en el artículo 1881 de Código Civil y cualquier otra disposición legal ó reglamentaria que genere poderes ó facultades especiales. Para obligar validamente a la Fundación, se requerirá indefectiblemente la firma del Presidente del Secretario y del Tesorero.-

ARTICULO 15º: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE El presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de este, el Secretario y/o Tesorero, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidir las mismas; b) Votar en las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y en caso de empate, tendrá derecho a un doble voto para desempatar; c) Firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo de Administración; d) Librar, autorizar y firmar en forma conjunta con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los



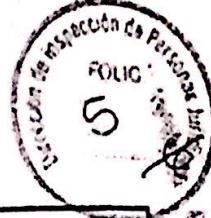
Sub Of. Ppal. MAZZA JUAN A.
División Seguridad Legislatura
Policía de la Prov. de Córdoba



[Signature]
Sub Of. Ppal. MAZZA JUAN A.
División Seguridad Legislatura
Policía de la Prov. de Córdoba



Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

recibos, cheques y demás documentos de la Tesorería, no permitiendo que los fondos de LA FUNDACION sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por el presente Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de LA FUNDACION, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento y Resoluciones del Consejo de Administración; f) Fijar conjuntamente con el Secretario y Tesorero los sueldos del personal de LA FUNDACION; g) En general, efectuar cuantas actividades y ejecutar cuantos actos correspondiere de conformidad a las necesidades de LA FUNDACION y al cumplimiento de sus fines; h) Ejercer la representación de la fundación en todos sus actos; i) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos de la fundación sean invertidos en objetos ajenos a lo establecido; j) Decidir y mantener el orden en las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones; k) Convocar a Reunión Extraordinaria cuando sea requerida por dos miembros del Consejo de Administración; l) Firmar la documentación necesaria; ll) Proponer a los miembros de Consejo de Administración, lo integrantes de Comité Ejecutivo dependiente de ese cuerpo; m) Ejecutar los convenios aprobados por el Consejo de Administración; n) Elaborar el Programa anual de las actividades de la Fundación, conjuntamente con el Secretario y Tesorero, para considerarlos en la reunión del Consejo; ñ) Intercambiar información con otras fundaciones ó asociaciones de interés; o) Conjuntamente con el Tesorero y Secretario, redactar y preparar el proyecto de Memoria, como asimismo el Balance General, y Cuenta de Gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y una vez aprobados se elevarán a la Inspección de Personas Jurídicas.-

ARTICULO 16: ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Asistir a las Reuniones y Sesiones del Consejo de Administración y Reuniones Anuales; b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el ingreso de los fondos según el Artículo 5º; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Percibir los fondos, pagar, cobrar, y depositar; e) Presentar al Consejo de Administración las informaciones



Unigenérica Policial que suscribe CERTIFICA
Que el presente es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que el presente es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sub. Of. Ppal. MAZZA JUA
División Seguridad Legislativa

contables que se le requieran y preparar anualmente el Balance General, el Inventario, los presupuestos de gastos y recursos y los Estados de Resultados de LA FUNDACION, los que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración para ser sometidos a la Asamblea Anual; f) Librar, autorizar y firmar en forma conjunta con el Presidente las cuentas de gastos firmando los recibos, cheques y demás documentos de la Tesorería; g) Dar cuenta del estado económico de LA FUNDACION al Consejo de Administración y al órgano de fiscalización toda vez que lo exija; h) Proponer a los miembros de Consejo de Administración y lo Integrantes de Comité Ejecutivo dependiente de ese cuerpo.-

ARTICULO 17º ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- El secretario ó quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones ó sesiones de Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) Citar a las sesiones del Consejo de Administración de Acuerdo a lo previsto en el artículo 9; d) Llevar al día el libro de Actas de reuniones del Consejo de Administración, y de acuerdo con el Tesorero el registro de miembros; e) Ordenar los archivos.-

ARTICULO 18º: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES TITULARES.- Corresponde a los vocales titulares: a) Asistir a las reuniones de Consejo de Administración; b) Desempeñar las diversas tareas ó comisiones que le encomiende dicho organismo; c) Reemplazar al Secretario ó Tesorero en caso de ausencia ó vacancia, con las mismas atribuciones y obligaciones.-

ARTICULO 19º: DISOLUCIÓN.- La Fundación podrá disolverse por la decisión de tres cuartos de los miembros del Consejo de Administración en reunión ordinaria, con todos sus titulares presentes. En caso de resolverse la liquidación, se nombrará una comisión liquidadora, la que en un plazo máximo de seis meses deberá pagar todas las deudas de la Fundación y destinará el remanente de los bienes a entidad de bien público, sin fines de lucro, domiciliada en la República Argentina, legalmente constituida con Personería Jurídica y que se encuentren reconocidas como exentas de gravámenes por parte



Sub. Of. Ppal. MAZZA JUAN A.
División Seguridad Legislatura
Policía de la Provincia de Córdoba



FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS



de la Administración Federal de ingresos Públicos, que el consejo de administración elija.-



Se remitirán copias certificadas

que el presente es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que tiene ante mí suscrito. CONSTA.

SUB. OF. PPL. MAZZA JUAN A.
División Seguridad Legislativa
Policía de C. P. 5000 de C. 00.0000



CORDOBA, 27 MAY 2010

VISTO:

El Expediente N° 0007-080492/2009 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION VICENTINA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

Funcionario Policial que suscribió CERTIFICA
Que el presente es COPIA FAS DEL OFICIO
que se le dio a la Fundación Vicentina, Quedando
constancia de ello.

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

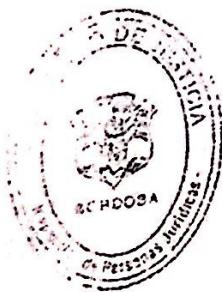
RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION VICENTINA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Sub. Of. Ppal. MAZZA JUAN A.
División Seguridad Legislativa
Policía de la Provincia de Córdoba

ES COPIA

ELENA PRESTIDANI
ÁREA DESPACHO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

RESOLUCIÓN N°

187

"A"/10



Dr. RUBEN OMAR DI FIORE
Director de Inspección de
Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA
PROVINCIA DE CÓRDOBA



ES COPIA

Dra. MARIA ELENA PRESTIDANISI
ÁREA DESPAÑO
Dirección de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia
Provincia de Córdoba

CONCUERTADA con el texto obrante en el expediente N° 0007
080492 / 2009 archivado en este despacho. Por las autoridades de la sociedad y a solicitud de las mismas, se extiende la presente F (SÍ)..... folios Útiles Alas fines que hubiere lugar, en la Ciudad de Córdoba, a los 31 días del mes de Mayo de 2017.

S.D. Of. Ppal. MAZZA JUAN A.
División Seguridad Legislativa
Policía de la Provincia de Córdoba



Ab. LORENA SUÁREZ
A/C Área Asociaciones Civiles y Fundaciones
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos